



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 572 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUL 2015

VISTO: el Informe N° 208-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1172767, La Opinión Legal N° 136-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ferh, con proveído N° 01172433, y el Recurso de Apelación presentado por don Cesar Peña Ayuque; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la Vía Administrativa mediante los Recursos Administrativos que la Ley le franquea. Dichos Recursos Administrativos son los de Reconsideración, **Apelación** y Revisión;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 23536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, señala: “*Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud y constituyen las respectivas líneas de carrera como: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social*”

Que, con fecha 15 de junio de 2015, don Cesar Peña Ayuque interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 932-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 19 de noviembre de 2014, a través del cual se declara **Improcedente**, el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, **por haber ocupado el Encargo de Funciones del Departamento de Odontología**, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, el recurrente al interponer el Recurso de Apelación de fecha 15 de junio de 2015 señala que la Resolución Directoral N° 932-2014-D-HD-HVCA, que declara improcedente su pretensión, invoca las Normas Generales que regula el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que en su artículo 6° dispone “*Están considerados para los fines de la presente ley como profesionales de la salud y constituyen las respectivas líneas de carrera como: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra(...)*”; motivo por el cual se contradice el acto administrativo emitido, amparándose en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, que establece expresamente: “*Otórguese a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servicios de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales técnicos auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 091-91-PCM que desempeñan Cargos Directivos o Jefaturales, niveles F-3, F-4, F-5, (...)*” y que los funcionarios al declarar la Improcedencia de su solicitud han incurrido en una interpretación arbitraria de la norma, debido a que la bonificación que percibe no se ajusta al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo que solicita que el supervisor revoque o declare nulo el Acto Administrado Apelado;

Que, de lo actuado se tiene que mediante Resolución Directoral N° 0315-2006-D-HD/HVCA, de fecha 11 de diciembre de 2006, se le encargó entre otros como Jefe del Departamento de

WSF/caer





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 572 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUL 2015

Odontología a don Cesar Peña Ayuque, cargo que ha cumplido hasta el 30 de junio de 2011, toda vez que a partir de esa fecha es designado Jefe de Departamento de Odontología, mediante Resolución Directoral N° 242-2011-D-HD-HVCA/UP, de fecha 28 de junio de 2011; sin embargo, en sus boletas de pago debidamente certificadas que adjunta, se aprecia que en el mes de enero y diciembre de 2007, se le ha pagado sus remuneraciones como **Cirujano Dentista** e inclusive en las mismas boletas de pago se aprecia que le han pagado las **Guardias Hospitalarias**, no habiendo cobrado sus remuneraciones en el nivel remunerativo F-3, el mismo que se hace extensivo a los demás años reclamados, toda vez que el administrado no han presentado sus boletas de todos los años que reclama;

Que, del análisis de lo actuado se tiene que el recurrente, no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; por el contrario, se encuentra dentro de los alcances del artículo 6° de la Ley N° 23536 – Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud. En consecuencia deviene pertinente declarar **Infundado** el Recurso de Apelación incoado por don Cesar Peña Ayuque contra la Resolución Directoral N° 932-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 19 de noviembre del 2014;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Cesar Peña Ayuque, contra la Resolución Directoral N° 932-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 19 de noviembre de 2014, la cual declara improcedente el pago de la bonificación especial más intereses legales dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

